



INSTITUTO DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS

LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INDEPI, EN BASE AL ART. 16 PÁRRAFO 2º DE LA LEY PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO, EN CADA SESIÓN DEBE LEVANTARSE ACTA, QUE PREVIA APROBACIÓN DE LA MISMA, SERÁ EN LA SESIÓN SIGUIENTE, SERÁ FIRMADA POR QUIEN HAYA PRESIDIDO Y POR LA SECRETARÍA TÉCNICA; POR LO TANTO LAS ACTAS EN MENCIÓN SE ENCUENTRAN AUN EN PROCESO DE FIRMA.